



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señora

DIANA ILENE ROJAS GARCÍA

Correo electrónico: dirojas@utp.edu.co

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5203 (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.
6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 51 del 21 de febrero de 2024 *“convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de tres*



(3) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 5:

Facultad: Ciencias de la Educación.

Programa o Departamento: Escuela de Español y Comunicación Audiovisual.

Dedicación: Tiempo Completo.

Área de Desempeño: Lingüística.

Requisitos académicos mínimos:

Título de pregrado: Licenciado en literatura y lengua castellana o afines.

Título de posgrado: Doctor en lingüística o afines.

(...)

7. Que el 13 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre de la señora **DIANA ILENE ROJAS GARCÍA** identificada con documento de identificación No. 52.964.148, para el perfil No. 5 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-2934.
8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 51 del 21 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de tres (3) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)

3. *Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.*

(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos



fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 08 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como “NO ADMITIDA” a la señora **DIANA ILENE ROJAS GARCÍA** identificada con documento de identificación No. 52.964.148 con la observación No. 2 que corresponde a “No cumple con el requisito mínimo de educación título de postgrado exigido por el perfil.”.
10. Que en día 14 de mayo de 2024 la señora **DIANA ILENE ROJAS GARCÍA**, presentó reclamación con número de radicado interno No 03-5203. La cual solicita que se modifique el listado de admitidos al concurso docente N°1 del 2024 y se le permita continuar con el proceso de participación en el Perfil 5 correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, en la Escuela de Español y Comunicación Audiovisual.

En ese sentido a continuación se relacionan uno a uno los hechos descritos en la solicitud:

Hecho No. 1:

Soy graduada de la maestría en Lingüística de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Respuesta: Esta información es correcta.

Respuesta: Esta información es correcta.

Hecho No. 2:

La tesis de grado para optar por el título de doctora se construyó con un enfoque lingüístico. Como puede evidenciarse en el repositorio de la Universidad del Norte <https://manglar.uninorte.edu.co/handle/10584/10097#page=1> (Se anexa resumen al final de este documento).

Respuesta: Esta información es correcta.

Hecho No. 3:

He desarrollado trabajos de investigación en lingüística aplicada a procesos de alfabetización académica desde el año 2002 cuando me vinculé con el grupo Estudios de Lenguaje y la Educación (A1). Los resultados se evidencian en las 26 publicaciones cuyas copias fueron adjuntadas como requisito para participar en el concurso.

Respuesta: Esta información es correcta.

Hecho No. 4:



Soy autora del libro Didáctica de la Psicolingüística y coautora del libro Morfología de la Lengua Castellana, teoría y práctica; ambos publicados en ECOE. Soy autora principal del libro Lingüística Textual para la Lectura y la Escritura en Epistemología, publicado por la Universidad Tecnológica de Pereira. Entre otros libros que enfatizan en el uso de la lengua para el aprendizaje. Copia de la portada y la página legal de estos materiales fue entregada dentro de la documentación solicitada para el concurso.

Respuesta: Esta información es correcta.

Hecho No. 5:

Como se puede observar en el certificado laboral, a lo largo de mi vinculación con la Universidad Tecnológica de Pereira he orientado las cátedras de Lenguaje y Socialización, Corrientes Lingüísticas Contemporáneas, Didáctica de la Lengua Materna, Sicolingüística, Fonética y Fonología del Español, Morfología, Sintaxis, Pragmática, Lingüística Textual y Análisis del discurso; en el programa de español y Comunicación Audiovisual. Asimismo, orienté los cursos de Introducción a la Lingüística y Morfosintaxis del Español en el programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en inglés. Todas ellas se encuentran en la línea de Lingüística de ambos programas. Adicionalmente, con la Universidad del Tolima, estuve vinculada para orientar la cátedra de Lenguaje, cognición y sociedad.

Respuesta: Esta información es correcta.

Hecho No. 6:

El tema de la disertación estipulado para el concurso señala: “Sistema formal de la lengua y/o las interdisciplinas que se relacionan con la Ciencia del Lenguaje. Dicha disertación debe estar orientada hacia la didáctica de la lengua y su enseñabilidad”. De donde se infiere que el perfil del aspirante debe orientarse hacia la relación entre Lingüística y Educación, por cuanto se aplica para un programa de formación de maestros en español. Al respecto, una buena parte de mi experiencia académica, laboral e investigativa se enmarca precisamente en el área de la Didáctica de la Lengua y su enseñabilidad. Lo anterior puede ser corroborado con los distintos certificados laborales, en los niveles de pregrado y posgrado, y en el mismo título de las publicaciones a la fecha.

Respuesta: Frente a esta apreciación es importante precisar lo siguiente:

- La Resolución No. 51 del 21 de febrero de 2024 *“convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de tres (3) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Convocatoria No. 1 de 2024”* establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente: **Título de posgrado: Doctor en lingüística o afines**. El cual es un título específico.



En este punto, el título por usted presentado para acreditar el título de posgrado requerido es el de: **“Doctora en Educación”** el cual no se encuentra definido en el perfil (Folio No. 11 y 12 de la documentación presentada).

- El Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015 define lo siguiente:

*Artículo 2.2.2.4.9. **Parágrafo 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, **o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo,** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, **de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.***

- En este contexto, el concepto "afines" se encuentra claramente delimitado en relación con los núcleos básicos del conocimiento y las áreas de conocimiento, cuando el perfil establece los requisitos de educación de esta manera. Sin embargo, es importante señalar que, al definir títulos específicos en el perfil del cargo, el término "afines" no implica la posibilidad de ampliar a otros núcleos o áreas de conocimiento, sino que se convierte en un criterio técnico utilizado por la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano para evaluar el cumplimiento de requisitos en función de las necesidades del servicio, es decir, que para el proceso de revisión de las hojas de vida aplica para aquellos títulos de posgrado como Doctor(a) en Lingüística que tengan denominaciones diferentes o adiciones a estos nombres de títulos que se puedan presentar y que sean expedidos por otras universidades.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, ya que su título de posgrado como Doctora en Educación no es conforme a lo definido en el Perfil No. 5 de la Facultad de Ciencias de la Educación y su aceptación iría en contravía de las necesidades del servicio docente definidos por el Consejo de Facultad y de los requisitos mínimos definidos en dicho perfil, por lo que se ratifican los resultados de **NO ADMISIÓN**, así como las observaciones publicadas.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño